2.5

RESOLUCIÓN 20260522

"Por medio de la cual se expide el acto de justificación de una Contratación Directa"

La Gerente Comercial, de Cooperación y de Fomento del IDEA, nombrada mediante resolución No.20250306 de 2025, y en uso de sus facultades legales, delegada para contratar conforme la Resolución de Gerencia 20251088 del 13 de noviembre de 2025, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

Como parte de su aporte al desarrollo social, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, se vincula a eventos académicos, culturales y de impacto social que generen bienestar para la comunidad, fortalecimiento institucional para los municipios e integración de la población. Además, con ello genera espacios de divulgación de la gestión institucional, fomenta la cultura regional y se apoya el talento local.

La vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, con eventos de carácter académico, social y cultural, contribuye también a que los habitantes de la región adquieran un amplio conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene y de esta manera, se aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integren la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población,

fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones.

OBJETIVO GENERAL DE LA VINCULACIÓN.

Promover el desarrollo cultural mediante la creación de espacios participativos que fomenten la preservación, conservación y fortalecimiento del folclor vallenato a nivel local, regional y nacional, consolidando la música tradicional como una herramienta de transformación social para la prevención de conductas de riesgo en los jóvenes y el fomento de la cultura ciudadana.

La celebración del tradicional Festival Vallenato, Mar y Acordeones se realizará del 18 y 19 de julio del 2026 en el Municipio de Necoclí.

Relación con Planes de Desarrollo.

La realización del Festival Vallenato de Necoclí 2026 representa una valiosa oportunidad para fortalecer la economía local e impulsar el turismo cultural, generando beneficios tanto para el comercio formalmente constituido como para la economía popular. Asimismo, el festival contribuye a la transformación social positiva del territorio, promoviendo la inclusión, el reconocimiento y la proyección de la diversidad cultural de Necoclí en los ámbitos regional y nacional.

De igual manera, el Festival Vallenato ha logrado una integración significativa con la Casa de Nuestras Culturas, convirtiéndose en el principal impulsor de la creación de la monitoria de música vallenata. Este proceso ha dado resultados muy positivos, reflejados en la participación diaria de numerosos niños y jóvenes en las clases de acordeón y percusión vallenata, fortaleciendo así la formación artística y el relevo generacional de esta expresión musical.

Enfoque de Inclusión:

El Festival Vallenato, a través de sus diferentes categorías, especialmente la infantil, ofrece un espectáculo cultural de gran calidad, ampliamente apreciado por las familias Necocliseñas, promoviendo la integración, la convivencia y el disfrute de las tradiciones musicales de la región.

De igual manera, el conversatorio sobre música vallenata constituye un valioso espacio para el intercambio de conocimientos, permitiendo a los asistentes profundizar en la historia, la evolución y la riqueza del folclor vallenato.

La participación de los artistas locales ha sido cada vez más significativa, especialmente en el concurso de Voz Libre, donde numerosos participantes han demostrado su talento. Además de recibir trofeos como reconocimiento a su desempeño, los ganadores obtienen estímulos económicos que incentivan el desarrollo artístico y fortalecen el surgimiento de nuevos talentos en el municipio.

La suscripción del presente Contrato fue aprobada por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación mediante Sesión No. 040 del 17 de julio de 2026. La presente contratación se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por los siguientes compromisos:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Vincular del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA con las actividades culturales, folclóricas y artísticas que realice el Municipio de Necoclí, en el marco de la celebración del Festival Vallenato, Mar y Acordeones.

Realizar las actividades culturales, folclóricas y artísticas programadas y relacionadas en la ficha técnica y cronograma del evento, que se espera efectúe el Municipio de Necoclí en el marco de la celebración del Festival Vallenato, Mar y Acordeones.

Difundir en los diferentes espacios y medios de comunicación del Municipio y de la región que, a través de la vinculación a las actividades culturales, artísticas, folclóricas y deportivas que realice el Municipio de Necoclí en el marco de la celebración del Festival Vallenato, Mar y Acordeones, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA fomenta y promueve la inclusión social y la convivencia como eje clave en la generación de bienestar para la comunidad.

Presentar un informe de las actividades realizadas, anexando como mínimo cinco (5) fotografías que evidencien la ejecución de las actividades programadas y así mismo, cualquier otro registro, soporte o testimonio que den cuenta del apoyo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en la realización de los eventos enmarcados en la ejecución del contrato.

Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el presente contrato.

Acreditar al Supervisor del contrato el pago de los aportes a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL de sus empleados. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar; certificado que se deberá allegar

con la correspondiente factura o documento equivalente.

Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

Cumplir lo estipulado en la forma de pago.

Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado y en los casos que considere necesario, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones relacionadas con la ejecución a satisfacción del contrato.

Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.

El Supervisor del contrato debe verificar la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social correspondiente.

Liquidar el contrato en los términos establecidos en la Ley.

Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Considerando la naturaleza pública tanto del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA como del Municipio de Necoclí, así como el objeto del proceso, procede la suscripción de un contrato interadministrativo, regulado en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

El contrato por celebrar tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir del inicio de ejecución parametrizado en la plataforma de contratación pública SECOP II., con un valor **de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 20260000385 del 15 de julio de 2026 y Registro Presupuestal No. 20260013593 del 17 de julio de 2026.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con el Municipio de NECOCLÍ, representado legalmente por el alcalde GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N°71.618.388.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir un contrato interadministrativo con el Municipio de NECOCLÍ , identificado con NIT 890.983.873-1, representado legalmente por el alcalde GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N°71.618.388, cuyo objeto es la **VINCULACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA - CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y ARTÍSTICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL TRADICIONAL FESTIVAL VALLENATO, MAR Y ACORDEONES**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir del inicio de ejecución parametrizado en la plataforma de contratación pública SECOP II., y con un valor **de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 20260000385 del 15 de julio de 2026 y Registro Presupuestal No. 20260013593 del 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **17-07-2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE
GERENCIA COMERCIAL DE COOPERACION Y FOMENTO

Proyectó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

Revisó: SANDRA ELENA ECHEVERRI
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA